

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10543.-

VISTO:

El Expediente N° DAV 9493-C-92; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6051 se otorgó el uso y goce del inmueble Lote 19 Manzana 2, parte Nordeste del Lote 7, sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-4243-0000, con una superficie de 2.646,10 m2, por el término de 10 (diez) años a favor de la Comisión Vecinal Barrio Rincon de Emilio para la construcción de un Gimnasio y Centro Deportivo.-

Que el inmueble ubicado sobre calles África y América Central se encuentra cercado con alambre romboideal y poste de hormigón pretensado, y en el interior se encuentra construida una cancha de bochas siendo utilizado el resto como espacio recreativo.-

Que encontrándose vencido el convenio de uso y ocupación que le fuera otorgado, solicita la renovación del mismo, informando que dicho espacio cumple la función de Centro Deportivo.-

Que las áreas pertinentes informan la viabilidad de esta solicitud y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2006, el día 03 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2006, celebrada por el Cuerpo el 24 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el -----término de 10 (diez) años el permiso de uso y ocupación gratuita que le fuera conferido oportunamente a la Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio sobre el inmueble denominado Lote 19 Manzana 2, parte Nordeste del Lote 7, sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-4243-0000, con una superficie de 2.646,10 m2, con destino a la construcción de un Gimnasio y Centro Deportivo.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIJOLES AR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo -----convenio de uso y ocupación con la Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio a efectos de establecer las obligaciones que en su calidad de "cesionario" ésta deberá cumplir.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal los gastos que -----resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, forestación, agua, luz, cloacas, gas, etc.-

ARTICULO 4º): El inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza -----sólo podrá tener el destino autorizado en el mismo.-

ARTICULO 5º): La Comisión Vecinal del Bº Rincón de Emilio queda obligada al -----pago de impuestos, tasas y/o contribuciones, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder sobre el inmueble ut-supra referenciado.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas -----por parte de la Sociedad Vecinal dará lugar a la revocación inmediata del permiso debiendo reintegrar el inmueble con todo lo plantado y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

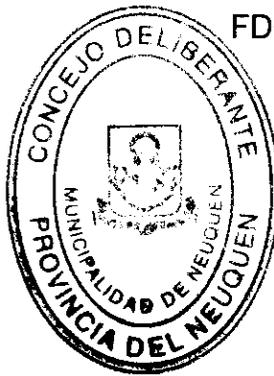
ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° DAV 9493-C-92).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10543/200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° DAV-9493-C-92

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1587
Fecha: 29/08/06